RESOLUCIÓN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA POR LA QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE UNA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL, A EXCEPCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 116.1 que los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, podrán acogerse al régimen de conciertos en los términos legalmente establecidos y para ello, deberán formalizar con la Administración educativa que proceda, el correspondiente concierto.

En el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se establece que corresponde a las Comunidades Autónomas dictar las normas necesarias para el desarrollo del régimen de conciertos.

En virtud de ello, la Orden de 16 de diciembre de 2020, por la que se establecen las normas para acogerse al régimen de conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, desde el año académico 2021/22 hasta el año académico 2024/25, reguló este procedimiento, en los términos previstos en el Título V del citado Reglamento. En ella se establecía una vigencia de los conciertos suscritos o renovados a su amparo de cuatro años a partir del curso 2021/22, a excepción de los relativos de Educación Primaria que se estableció en seis años en la Orden de 2 de diciembre de 2022, por la que se establecen las normas de las convocatorias para acogerse al régimen de Conciertos Educativos en la enseñanza de Educación Primaria, desde el curso académico 2023/24 hasta el curso académico 2028/29.

A punto de finalizar la vigencia relativa a los cuatro años de los conciertos de las enseñanzas de régimen general, a excepción de Educación Primaria, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional ha valorado la necesidad de revisar dicha normativa autonómica y acometer su nueva regulación.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un reglamento, se sustanciará consulta pública a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma.

En su virtud y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	05/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKN4F8VYMUJ52LLYECTMDC79XH	PÁG. 1/5

RESUELVO

La apertura de un trámite de consulta pública en el procedimiento de elaboración de una Orden por la que se establecen las normas que regirán las convocatorias de los conciertos educativos de las enseñanzas de régimen general, a excepción de Educación Primaria, durante un plazo de quince días en el portal web de la Junta de Andalucía:

http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA

Fdo.: Rafael J. Salas Machuca

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	05/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKN4F8VYMUJ52LLYECTMDC79XH	PÁG. 2/5

ANEXO

PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE UNA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL, A EXCEPCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de los proyectos o anteproyectos de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. En consecuencia, se propone la consulta previa en el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Decreto citado en el encabezamiento.

A) ANTECEDENTES DE LA NORMA

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos
- Orden de 16 de diciembre de 2020, por la que se establecen las normas de las convocatorias para acogerse al régimen de conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, desde el año académico 2021/22 hasta el año académico 2024/25.
- Orden de 15 de octubre de 2009, por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarán los conciertos educativos con centros docentes privados.
- Orden de 15 de octubre de 2014, por la que se hace público el modelo de documento administrativo en el que se formalizarán los conciertos educativos para la Formación Profesional Básica con centros docentes privados.

B) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

La Orden de 30 de diciembre de 2016 reguló esta materia abordando, por primera vez en la Comunidad Autónoma de Andalucía, un marco estable de vigencia de los conciertos educativos que hasta entonces se había articulado mediante convocatorias anuales. Esta Orden dio lugar, de este modo, a la suscripción o renovación de conciertos educativos con una vigencia de cuatro años a partir del curso 2017/18, excepto los relativos a Educación Primaria, cuya vigencia se estableció en seis años.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	05/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKN4F8VYMUJ52LLYECTMDC79XH	PÁG. 3/5

La Orden de 16 de diciembre de 2020, renovó la vigencia por cuatro años más de las enseñanzas de régimen general, a excepción de Educación Primaria, desde el año académico 2021/22 hasta el año académico 2024/25.

Ante la próxima finalización, por tanto, de los conciertos educativos de Educación Infantil, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato y Formación Profesional, se hace necesaria la aprobación de las normas que regirán la convocatoria de los conciertos educativos a partir del curso escolar 2025/2026.

C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

El plazo de vigencia de cuatro años establecido por la Orden de 16 de diciembre de 2020 para todas las enseñanzas de régimen general, a excepción de Educación Primaria, finaliza al acabar el curso escolar 2024-2025 y por ello es necesario acometer la regulación del procedimiento para el nuevo periodo que se inicia.

Asimismo, este proyecto normativo pretende establecer la posibilidad de modificar los conciertos que se suscriban en función de las alteraciones y las variaciones que se puedan producir en los centros docentes y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, que reconoce esta posibilidad tanto a los titulares de los centros como a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Igualmente, con esta nueva regulación se persigue la aplicación de las medidas de simplificación de los procedimientos administrativos e implantación de la administración electrónica que ya se implementaron en la norma reguladora de las convocatorias de conciertos educativos del resto de las enseñanzas, en aplicación del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

D) OBJETIVOS DE LA NORMA

- Regulación de las normas que regirán la suscripción, renovación o modificación de los conciertos educativos en las enseñanzas de régimen general, excepto Educación Primaria.
- Actualización de los modelos de documentos de formalización de concierto y tramitación electrónica de los mismos.
- Reducción de cargas y simplificación documental.

E) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No se plantean soluciones alternartivas no regulatorias.

Es copia auténtica de documento electrónico

F) FECHA DE PUBLICACIÓN

6 de septiembre de 2024

G) ENVÍO DE APORTACIONES

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento a través del siguiente correo electrónico: dgpcec.cdefp@juntadeandalucia.es

Quien formule estas aportaciones deberá identificarse, incluyendo en su correo su nombre y apellidos o razón social o denominación registrada de la entidad a la que represente.

H) PLAZO DE PARTICIPACIÓN

Del 6 de septiembre de 2024 al 26 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

I) ORGANISMO

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	05/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKN4F8VYMUJ52LLYECTMDC79XH	PÁG. 5/5